**PROSPECTO DE EMISIÓN DE**
**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS ROSARIO BUS SERIE I**
**BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES**
**CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO**

**POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $ 1.900.000.000 (PESOS MIL NOVECIENTOS MILLONES), DENOMINADAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**EMISORA**

**ROSARIO BUS S.A.**
Teléfono: 0341 597-2510
Mail: alvaro.defelipe@rosariobus.com.ar

**ORGANIZADOR Y AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL**

**Tarallo S.A.**
ALyC Propio y AN N° 198 de CNV
Teléfono: 0341 -5302709
Mail: inversiones@tarallo.com.ar

**AGENTES COLOCADOR Y ENTIDADES DE GARANTÍA**

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.**
ALyC y AN Integral N° 64 de CNV
Teléfono: 11-5235-2800
Mail: Globalmercadodecapitales@bst.com.ar / mesa@bst.com.ar

**Banco Hipotecario S.A.**
ALyC N° 40 de CNV
Teléfono: 11-6103-4201
Mail: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar

**ENTIDAD DE GARANTÍA**

**Garantizar S.G.R.**
Teléfono: 011- 4012-2800
Mail: pymesmc@garantizar.com.ar

**LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.**

El presente prospecto de oferta pública (el "Prospecto") corresponde a la emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADAS ROSARIO BUS SERIE I bajo el Régimen de Oferta Pública de Obligaciones Negociables con Autorización Automática por su Bajo Impacto, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos argentinos ("Pesos"), a una tasa de interés nominal anual variable con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante), a ser emitidas por ROSARIO BUS S.A. (la "Emisora" o la "Sociedad", o "ROSARIO BUS" en forma indistinta), conforme a la Ley Nº 23.576, y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Mercado de Capitales"), los Decretos N° 1.087/1993 y 1.023/13, y sus modificatorias y complementarios (los "Decretos") y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") según texto ordenado por la Resolución General N°622/2013 de la CNV, y sus modificatorias (las "Normas de la CNV"), por un valor nominal de hasta $ 1.900.000.000 (Pesos mil novecientos millones) (el "Monto Máximo de Emisión") (las "ON ROSARIO BUS SERIE I" u "Obligaciones Negociables").

**OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS DE LA CNV. LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, ACLARANDO QUE LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV, EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BYMA Y DE A3 PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIABLES, Y QUE NI LA CNV NI BYMA NI A3 HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI RESPECTO A LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROSPECTO Y/O EN LOS DOCUMENTOS DIFUNDIDOS, NI SOBRE LA VERACIDAD, INTEGRIDAD O SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE INCLUIDA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO Y EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA, Y EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL AUDITOR Y DE LOS DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES.**

**LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LE APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.**

**Se informa que la Emisora no se encuentra admitida a ningún otro régimen de oferta pública. Sin perjuicio de ello, se informa que una sociedad perteneciente al grupo de la Emisora (AB ENERGÍA S.A.) emitió, previo a las reformas incorporadas por la Resolución General N° 1095 de la CNV, una (1) Serie de Obligaciones Negociables bajo el Régimen de Oferta Pública PYME CNV Garantizada.**

**La oferta será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores (conforme este término se define más adelante) de conformidad con el contrato de colocación. Las Obligaciones Negociables solo podrán negociarse públicamente en mercados autorizados del país y se encuentran dirigidas al público inversor en general.**

**Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán realizar su propio análisis sobre la Sociedad, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los riesgos involucrados.**

Se informa que la Emisora revista la condición de PYME conforme el certificado de acreditación de Pequeña o Mediana Empresa cuyo vencimiento operará el 30 de abril de 2027.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, se declara que ni la Emisora ni sus beneficiarios finales y las personas físicas y jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, registran condenas por delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello el Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento.

De conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV, la Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

Las ON ROSARIO BUS SERIE I gozan de determinados beneficios fiscales establecidos en la ley 23.576 y en la Ley de Impuesto a las Ganancias (conf. decreto 621/21 – el "Decreto 621/21"-, que puede consultarse en http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=354427), en tanto cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en dichas normas. En caso de que el agente de depósito colectivo o la Emisora incumplan con los requisitos de información establecidos en la Resolución General N°917/2021 de la CNV, los inversores podrían perder tales beneficios y, consecuentemente, estar obligados al pago del impuesto a las ganancias sobre los intereses y las ganancias de capital obtenidos o que obtuvieran, así como al pago del impuesto a los bienes personales en su caso sobre la tenencia de tales ON ROSARIO BUS SERIE I.

Las copias del presente Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en el domicilio de la Emisora sito en calle Sarmiento 2363, de la ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe y en las oficinas de los Agentes Colocadores: **(i) Tarallo S.A.,** sito en Corrientes 730, Piso 4°, oficina 4, Edificio Armonía de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, **(ii) Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.**, sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **(iii) Banco Hipotecario S.A.**, sito en Reconquista 101 – Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Asimismo, estará disponible en el micrositio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones ("A3" y el "Micrositio web de A3" respectivamente) y en los sistemas de información Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").

La fecha del presente Prospecto es 20 de noviembre de 2026.

## I.- DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

**a)** **<u>Denominación Social o Razón Social de la Emisora</u>:** ROSARIO BUS S.A.

**b)** **<u>Sede Inscripta</u>:** Sarmiento 2363, Rosario, Santa Fe.

**c)** **<u>Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público u Organismo correspondiente</u>:** la sociedad fue constituida el 08/05/2001, tiene un plazo de duración de 99 años contados desde la fecha de su inscripción efectuada el 22/06/2001 en el Registro Público de Comercio de Rosario (Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario), al Tomo 82, Folio 5078, Nº 246 (Estatutos).

**d)** **<u>Reseña de la empresa:</u>** Rosario Bus S.A. es una empresa dedicada a la prestación de servicios de transporte público automotor de pasajeros, con sede en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Fundada en el año 2001, forma parte de un grupo empresario de origen familiar con más de 40 años de experiencia en el sector y una destacada trayectoria en la prestación de servicios de transporte urbano e interurbano de pasajeros.

Desde el inicio de sus operaciones, la compañía ha experimentado un crecimiento sostenido, incorporando nuevos servicios y ampliando su participación dentro del sistema de transporte público de la ciudad. Actualmente, Rosario Bus S.A. posee una participación cercana al 60% del servicio urbano de pasajeros de Rosario, constituyéndose como uno de los principales operadores del sistema.

La empresa opera las líneas 101, 102/144, 103, 107, 110, 122, 126, 128/130, 133/125, 138/139, 140, 142, 143/136/137, 145/133 y 146, para lo cual *dispone de una flota de aproximadamente 440 unidades* y cuenta con alrededor de 1.100 empleados.

Rosario Bus S.A. integra un grupo conformado por ocho empresas vinculadas al transporte público de pasajeros, cuya operación conjunta alcanza aproximadamente 1.400 unidades, consolidando al grupo como uno de los operadores privados de referencia del sector a nivel nacional.

La misión de la compañía es brindar un servicio de transporte público eficiente, seguro y confiable, orientado a satisfacer las necesidades de movilidad de las comunidades en las que opera. Para ello, mantiene un enfoque permanente en la profesionalización de sus equipos, la eficiencia operativa, la renovación de la flota y la incorporación de nuevas tecnologías.

En materia tecnológica, la totalidad de las unidades se encuentra equipada con sistemas de localización satelital y transmisión de datos, que permiten realizar el seguimiento y control de los servicios. Asimismo, las unidades operan integradas al Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) para la gestión y registración de los viajes.

A lo largo de su trayectoria, Rosario Bus S.A. ha acompañado el crecimiento y la transformación del sistema de transporte de la ciudad, desarrollando capacidad operativa, infraestructura y recursos humanos especializados que le permiten gestionar servicios de gran escala y alta complejidad.





e) **<u>Monto Promedio de los Ingresos Totales Anuales de acuerdo a la Definición Pyme CNV según Normas de la CNV y Pasivo Total de la Emisora según último Balance (en pesos)</u>:**

| | |
|---|---|
| Año 2023: | $ 32.665.642.756 |
| Año 2024: | $ 72.357.440.757 |
| Año 2025: | $ 105.714.985.347 |
| Promedio de los ingresos totales anuales: | $ 70.246.022.953 |
| Pasivo Total s/último balance: | $ 29.041.923.458 |

La información exhibida se encuentra expresada en moneda homogénea al cierre de cada ejercicio.

La información patrimonial no tuvo cambios significativos desde el cierre de balance el a la fecha del presente Prospecto.

No se han realizado pagos de Honorarios a Directores en el ejercicio contable cerrado al 31/12/25.

La cantidad de empleados al cierre del ejercicio al 31/12/25 es de 1140 empleados en la nómina de la Emisora. Y a la fecha del prospecto la cantidad de empleados en nómina es de 1100 empleados.

## f) <u>Estado de endeudamiento</u>:

A la fecha de este prospecto, la Sociedad registraba deudas de tipo bancarias y financieras por $15.136.974.269 y se encontraba en situación 1 ante el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA").

**Capitalización y Endeudamiento**

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 31 de diciembre de 2025 y a la fecha del prospecto, ambos en valores históricos.

| | **Al 31/12/2025** | **A la fecha del prospecto** |
|---|---|---|
| **Pagarés electrónicos** | 0 | 0 |
| **Cheques de pago diferido/ electrónicos** | 0 | 0 |
| **Facturas de crédito** | 0 | 0 |
| **Cauciones** | 0 | 0 |
| **Obligaciones Negociables** | 0 | 0 |
| **Deudas financieras bancarias** | $ 4.638.197.083 | $ 15.136.974.269 |
| **Otras deudas** (impositivas) | 0 | 0 |

El incremento de la deuda entre cierre de balance y la fecha del prospecto contempla la *incorporación de 48 unidades de transporte urbano impulsadas a GNC* marca Yutong, destinadas a la renovación de la flota operativa, con foco en la *mejora de eficiencia operativa, reducción de costos de combustible y modernización tecnológica del servicio*. Los colectivos son importados directamente por la empresa desde China, llegaron al puerto de Zárate durante octubre 2026 y desde el 9 de noviembre ya se encuentran en Rosario para la puesta a punto e incorporarlos al servicio para fines del mes de noviembre.

*El uso de esta tecnología representa un ahorro en el consumo de combustible de entre un 40 y un 50% del gasto actual en dicho concepto*, que es el segundo costo luego de los sueldos. Cabe destacar que esta estimación considera la carga en estaciones de GNC públicas. *En paralelo, la empresa se encuentra avanzando en proyectos de estaciones de carga propias, lo que permitirá ampliar aún más el ahorro proyectado.*

*Además del impacto económico, la incorporación de unidades a GNC implica una mejora ambiental frente a las unidades diésel que se reemplazan: menores emisiones de dióxido de carbono, una reducción sustancial de material particulado y óxidos de nitrógeno, y menor nivel de ruido en la operación urbana*.

La instrumentación de la importación se realizó a través de pagos anticipados al proveedor del exterior mediante financiaciones de importación otorgadas por los Bancos ICBC y Supervielle, cuyos vencimientos operarán durante el mes de diciembre del corriente año, y que serán luego calzadas con créditos en pesos a largo plazo ya aprobados.

Datos de la inversión en unidades y monto:

- Cantidad de unidades: 48
- Valor CIF Unitario: U$S 125.573,03
- Valor CIF Total: U$S 6.027.505,44
- Costos de nacionalización: U$S 3.163.837,61
- Inversión total: U$S 9.191.343,05

La composición de los costos de nacionalización incluye derechos de importación, tasa estadística e IVA correspondientes a la operación.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes meses considerados desde la fecha de este prospecto:

| | **Menos de 2 meses** | **Menos de 6 meses** | **Menos de 1 año** | **Mayor a 1 año** |
|---|---|---|---|---|
| **Obligaciones Negociables** | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **Otras deudas bancarias y financieras** | 566.968.607 | 10.740.668.747 | 804.525.422 | 3.024.811.493 |

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado anual (finalizado el 31 de diciembre de 2025) expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de 36,15 %, (ii) el activo total fue de 20.85 %, (iii) el patrimonio neto de 49.24%; (iv) el resultado del último estado financiero anual fue de 421,88 %.

Composición de deuda bancaria y financiera a la fecha de este prospecto:

| **ENTIDAD** | **CREDITO** | **MARGEN ASIGNADO** | **GARANTÍA OTORGADA** | **Fecha de Otorgamiento** | **IMPORTE ADEUDADO** | **TOTAL POR ENTIDAD** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***Banco Municipal*** | **150.000.000** | | **FIANZA** | **14/06/2026** | **116.666.667** | **116.666.667** |
| ***Nación*** | **5.348.016.000** | | **FIANZA + Cesión de Flujos/ Prenda** | **29/12/2024** | **4.040.793.733** | ***4.040.793.733*** |
| ***Galicia*** | **600.000.000** | | **HIPOTECA** | **25/04/2023** | **181.182.559** | **181.182.559** |
| ***Supervielle*** | **2.185.265.606** | | **FIANZA** | **29/05/2024** | **2.122.965.384** | ***2.122.965.384*** |
| ***Macro*** | **953.900.000** | | **PRENDAS** | **28/09/2026** | **953.900.000** | ***953.900.000*** |
| ***ICBC*** | **7.721.465.927** | | **PRENDAS** | **28/09/2026** | **7.721.465.927** | ***7.721.465.926*** |
| | | | | | **total** | ***15.136.974.269*** |

La información expresada en este documento que no se corresponde a cierres de ejercicios anuales fue preparada con base a información interna de la Sociedad a fin de adecuarse a lo exigido por las Normas de la CNV y no responden a un balance revisado por un auditor externo.

**g) Factor de riesgo relativo a la ausencia de asesores legales independientes.**

Los Agentes Colocadores no han contratado asesores legales independientes distintos de los asesores legales de la Emisora para la revisión del presente Prospecto, ni de los demás documentos de la oferta, ni para la determinación y negociación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, ni para el resto de los aspectos legales y regulatorios vinculados con la oferta pública de las Obligaciones Negociables.

Por tal motivo, cada inversor interesado deberá realizar su propia evaluación de la inversión y consultar con sus propios asesores legales, impositivos, contables, financieros y demás asesores profesionales que considere necesario con carácter previo a la toma de cualquier decisión de inversión en las Obligaciones Negociables.

## II.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS ROSARIO BUS SERIE I BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO.

| | |
|---|---|
| **Emisora:** | ROSARIO BUS S.A. |
| **Denominación de la Emisión:** | Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADAS ROSARIO BUS SERIE I bajo el Régimen de Oferta Pública de Obligaciones Negociables con Autorización Automática por su Bajo Impacto (las "Obligaciones Negociables" o las "ON ROSARIO BUS SERIE I"). |
| **Monto de emisión de las ON ROSARIO BUS SERIE I:** | Hasta V/N $1.900.000.000 (Pesos mil novecientos millones) (el "Monto Máximo de Emisión"). El valor nominal definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación que se publicará en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el "Aviso de Resultado de Colocación"). |
| **Moneda de Denominación, integración y pago:** | Las ON ROSARIO BUS SERIE I estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en pesos. |
| **Valor nominal unitario:** | V/N $1 (Pesos uno). |
| **Unidad Mínima de Negociación:** | V/N $1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) superiores a dicho monto. |
| **Monto Mínimo de Suscripción:** | V/N $ 10.000 (Pesos diez mil) y montos superiores que sean múltiplos de V/N $1 (Pesos uno). |
| **Precio de Suscripción:** | 100% (cien por ciento) del valor nominal. |

| | |
|---|---|
| **Tasa de Interés:** | Las ON ROSARIO BUS SERIE I devengarán intereses a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia (conforme dicho término se define más adelante) más un Diferencial de Tasa, a licitarse durante el Período de Licitación Pública. El Diferencial de Tasa deberá ser expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos (2) decimales y el mismo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo.<br><br>En caso de que el Diferencial de Tasa fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las ON ROSARIO BUS SERIE I puedan no devengar intereses, sin perjuicio de lo cual, en el caso de que la tasa de interés aplicable (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Diferencial de Tasa) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que las ON ROSARIO BUS SERIE I no devengarán interés alguno. |
| **Tasa de Referencia:** | Será la Tasa Mayorista de Argentina "TAMAR" que publica el BCRA calculada en base a los depósitos concertados a plazo fijo de $ 1.000 millones de pesos o más por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de bancos privados de Argentina, correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día del Período de Devengamiento de Intereses.<br><br>De no ser posible el cálculo de la Tasa de Referencia por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR, según corresponda, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a $1.000 millones de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Intereses.<br><br>Actualmente la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar) (la "Página Web del BCRA"), Sección "Estadísticas e Indicadores/ Principales indicadores/ Tasas de interés/ TAMAR en pesos de bancos privados (en % nominal anual)". |
| **Diferencial de Tasa:** | Será la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses respecto de las ON ROSARIO BUS SERIE I, y que se determinará, a través del sistema de colocación, luego del cierre del Período de Licitación |

| | |
|---|---|
| | Pública e informado mediante el Aviso de Resultado de Colocación (el "Diferencial de Tasa"). Dicho Diferencial de Tasa se corresponderá con el Diferencial de Corte. Se aclara a los potenciales inversores que el Diferencial de Tasa podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Tasa fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las ON ROSARIO BUS SERIE I puedan no devengar intereses, sin perjuicio de lo cual, en el caso de que la tasa de interés aplicable (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Diferencial de Tasa) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que las ON ROSARIO BUS SERIE I no devengarán interés alguno. |
| **Organizador, Agente de Liquidación y Agente Colocador Principal:** | Tarallo S.A. |
| **Agentes Colocadores:** | Tarallo S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. y Banco Hipotecario S.A. |
| **Entidades de Garantía:** | Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Banco Hipotecario S.A. y Garantizar S.G.R. |
| **Descripción:** | Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas bajo el Régimen de Oferta Pública de Obligaciones Negociables con Autorización Automática por su Bajo Impacto de conformidad con lo dispuesto en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV y serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común, que calificarán *paripassu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento con garantía común y no subordinadas, presente o futuro, de la Sociedad (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial). |
| **Fecha de Emisión y Liquidación:** | Es la fecha en la que se emitirán las Obligaciones Negociables, la cual tendrá lugar dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Licitación Pública, y que será informada mediante el Aviso de Suscripción y/o el Aviso de Resultado de Colocación. |
| **Fecha de Vencimiento:** | Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultado de Colocación (la "Fecha de Vencimiento"). |
| **Amortización y fechas de pago de capital:** | La amortización de las ON ROSARIO BUS SERIE I será realizada en 4 cuotas semestrales cada una del 25% del capital emitido. El primer pago se realizará a los seis meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una "Fecha de Pago de Capital"). Las Fechas de Pago de Capital serán informadas en el Aviso de Suscripción. |

| | |
|---|---|
| **Intereses moratorios:** | Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios (conforme este término se define más adelante) respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés determinado sobre los conceptos adeudados. |
| **Forma:** | Las Obligaciones Negociables serán documentadas por un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. ("CVSA") de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a lo establecido por la Ley N° 20.643 y sus modificatorias y complementarias, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores. |
| **Agente de Depósito Colectivo:** | Caja de Valores S.A. |
| **Destino de los Fondos:** | El producido neto de la Colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado en un 100 % para capital de trabajo, principalmente para la compra de unidades (colectivos), conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576.<br><br>La aplicación de los fondos netos provenientes de la colocación está sujeta a las condiciones de mercado vigentes. Por tal razón, la Emisora – considerando lo que se crea más ventajoso para su desenvolvimiento – podrá alterar el orden de las prioridades antes descriptas (o incluso destinar los mencionados fondos a otros destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) conforme a su estrategia comercial, financiera y operativa.<br><br>Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo. |
| **Garantía de las Obligaciones Negociables:** | Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por las Entidades de Garantía, quienes asumirán el carácter de fiador liso, llano y principal pagador del capital, intereses compensatorios pactados, intereses moratorios, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales. Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. garantizará hasta el 36,84% de tales conceptos, Banco Hipotecario S.A. garantizará hasta el 36,84% de tales conceptos y Garantizar S.G.R. garantizará hasta el 26,32% de tales conceptos.<br><br>Las garantías se instrumentarán a través de los Certificados de Garantía a ser emitidos por las Entidades de Garantía. |

| | |
|---|---|
| | Para mayor información, véase la Sección *"Garantía"* del presente Prospecto. |
| **Aviso de Suscripción:** | Es el aviso a publicar en el Micrositio web de A3, y en los sistemas de información de BYMA y de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, por medio del cual serán ofrecidas las Obligaciones Negociables. |
| **Período de Colocación:** | Comprende el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública, el que será informado en el Aviso de Suscripción. |
| **Período de Difusión Pública:** | Comprende un período de, por lo menos, 1 (un) día hábil y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción. |
| **Período de Licitación Pública:** | Significa el período de, por lo menos, 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción. |
| **Mercados autorizados en los que se ofrecerán las Obligaciones Negociables:** | Se ha solicitado el listado en BYMA y podrá solicitarse el listado en A3 Mercados S.A. o en cualquier otro mercado autorizado. |
| **Forma de colocación:** | La colocación de las Obligaciones Negociables entre los inversores será realizada por los Agentes Colocadores, por el mecanismo de "subasta holandesa modificada" o licitación pública a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad y operado por A3 (el "SIOPEL"), bajo la modalidad abierta, conforme a lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, a A3).<br><br>Tarallo S.A., en su carácter de Agente Colocador Principal, será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema SIOPEL y tendrá asignada la responsabilidad de llevar el registro de ofertas de los inversores. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores (los "Agentes Intervinientes"). Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier Agente Interviniente o Agente Colocador con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intervinientes distintos de los Agentes Colocadores a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten órdenes de compra a través de los mismos. |

| | |
|---|---|
| | Todos los Agentes Intervinientes podrán ser habilitados para participar de la licitación. Dichos Agentes Intervinientes deberán solicitar a Tarallo S.A. la habilitación de la rueda. En todos los casos, los agentes deberán indicar su intención de participar en la licitación de las Obligaciones Negociables a más tardar hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión Pública. Aquellos Agentes Intervinientes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva ("PLA/FT/FP") de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores. A tales fines, dichos Agentes Intervinientes deberán presentar una declaración jurada a Tarallo S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.<br><br>En la oportunidad que determinen la Emisora y los Agentes Colocadores en forma conjunta, se publicará un Aviso de Suscripción en el Micrositio web de A3 y en los sistemas de información de los mercados autorizados en donde se listen las Obligaciones Negociables, en el que se indicará al menos: 1) la fecha de inicio y finalización del Período de Difusión Pública, 2) la fecha de inicio y finalización del Período de Licitación Pública, y 3) demás datos que pudieran ser necesarios.<br><br>Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores interesados a presentar a cualquier Agente Interviniente o Agente Colocador, las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables, durante el Período de Licitación Pública. Iniciado el Período de Licitación Pública y de conformidad con las Normas de la CNV, los inversores interesados podrán presentar a los Agentes Colocadores y a los Agentes Intervinientes las respectivas órdenes de compra mediante cualquiera de los medios de captación de órdenes que cada Agente Colocador y Agente Interviniente haya denunciado en la CNV, los que podrán incluir las siguientes formas de captación de órdenes: (i) vía telefónica incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) de forma presencial, en las oficinas de los Agentes Colocadores o Agentes Intervinientes; y (iii) por otros medios digitales o por redes privadas de comunicación incluyendo sin limitación: (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o (b) la página de internet del respectivo Agente Colocador o Agente Interviniente, a través de canales de "home banking"; (c) mediante Reuters, (d) mediante Whatsapp; y/o (e) mediante otras plataformas electrónicas |

| | |
|---|---|
| | conforme lo habilite el respectivo Agente Colocador y/o Agente Interviniente. Los Agentes Colocadores y los Agentes Intervinientes establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y su voluntad de adquirir las Obligaciones Negociables, así como aquellos requisitos que permitan asegurar a los Agentes Colocadores y/o Agentes Intervinientes el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las órdenes de compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo con el medio por el cual las órdenes de compra sean remitidas. En todos los casos, las órdenes de compra deberán contener la información que se detalla en el párrafo siguiente.<br><br>Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Intervinientes y los Agentes Colocadores podrán ingresar como órdenes de compra a través del sistema SIOPEL, las órdenes de compra que hayan recibido de inversores interesados. El registro de las órdenes de compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por el sistema SIOPEL (el "Registro"). En el Registro, dichas órdenes de compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Agentes Colocadores y/o a los Agentes Intervinientes, deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado o el nombre del Agente Interviniente o Agente Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal de las Obligaciones Negociables que desean suscribir, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción (el "Monto Solicitado"); (iii) si se trata de una orden de compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo No Competitivo (conforme dichos términos se definen más adelante); (iv) para el caso de ofertas que conformarán el Tramo Competitivo, el Diferencial de Tasa Solicitado (conforme este término se define más adelante) para las Obligaciones Negociables; (v) el número de orden; y (vi) cualquier otro dato que dispongan las Normas de la CNV.<br>En aquellos casos en que cualquier Agente de Negociación ("AN") o Agente de Liquidación y Compensación ("ALyC") ingrese ofertas para su Cartera Propia a través de un Agente Interviniente, el AN o ALyC deberá identificar cuando dichas ofertas hayan sido ingresadas por cuenta y orden de un tercero cliente, especificando si este es persona humana o jurídica y si reviste el carácter de inversor calificado. Asimismo, en todos los casos, se deberá identificar el respectivo nombre, CUIT/CUIL, CDI o CIE y los datos identificatorios del inversor final oferente. Esta obligación recae sobre los Agentes Colocadores o Agentes Intervinientes, según corresponda, que ingresan los datos al sistema informático de negociación. No se admitirá el ingreso de ofertas bajo el concepto "terceros con ID sin identificar". Asimismo, los Agentes Intervinientes deberán llevar un registro en el que asienten, inmediatamente de recibidas, todas las ofertas, identificando de manera precisa a los potenciales inversores, detallando la fecha y hora exacta |

| | |
|---|---|
| | —incluyendo segundos—, la cantidad de valores negociables requeridos, el Diferencial de Tasa Solicitado, y cualquier otro dato relevante. Las ofertas deberán ingresarse al sistema SIOPEL en forma inmediata y no más allá de treinta (30) minutos posteriores a su recepción.<br><br>Vencido el Período de Licitación Pública, las ofertas ingresadas no podrán modificarse, ni podrán ingresarse nuevas. Queda exceptuado de este punto aquellas correcciones operativas o materiales, siempre que se deje constancia documentada de la modificación, su causa, el responsable de autorizarla y el momento de su realización.<br><br>La oferta de las ON ROSARIO BUS SERIE I constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").<br><br>Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Diferencial de Tasa solicitado expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el "Diferencial de Tasa Solicitado"), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.<br><br>La totalidad de las ON ROSARIO BUS SERIE I adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las ON ROSARIO BUS SERIE I a emitirse, salvo que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.<br><br>Todas las órdenes de compra bajo el Tramo No Competitivo no podrán ser superiores a $ 1.000.000 (Pesos un millón). Todas las órdenes de compra que superen dicho monto serán consideradas órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo, debiendo indicar el Diferencial de Tasa Solicitado.<br>Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan los montos solicitados y Diferencial de Tasa Solicitado que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.<br><br>Ningún inversor interesado podrá ingresar ofertas por un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más ofertas del mismo inversor interesado a través de uno o más Agentes Colocadores y/o a través de los Agentes Intervinientes.<br><br>Los inversores interesados que presenten órdenes de compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el monto solicitado |

| | |
|---|---|
| | en sus órdenes de compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las ON ROSARIO BUS SERIE I a emitirse (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las ON ROSARIO BUS SERIE I se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de las ON ROSARIO BUS SERIE I que decida emitir la Emisora, y (ii) el valor nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.<br><br>Las ofertas o la modificación de éstas correspondientes a la Cartera Propia (según se define en las Normas de la CNV) de los Agentes Colocadores, únicamente podrán ser ingresadas hasta 30 minutos antes del cierre originalmente divulgado previsto de la licitación. Dicho horario será informado en el Aviso de Suscripción. Cualquier orden o modificación posterior será condicional a que no se hayan recibido suficientes ofertas por el monto ofertado y a que no se desplacen otros inversores. El cumplimiento de la obligación de no ingresar ofertas de Cartera Propia en los últimos treinta (30) minutos es exclusiva responsabilidad de cada Agente Colocador.<br><br>Las ON ROSARIO BUS SERIE I serán colocadas conforme al Diferencial de Tasa Solicitado en las órdenes de compra recibidas durante el Período de Licitación Pública, volcando en primer lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Diferencial de Corte (conforme este término se define más adelante) y el monto a emitir de las ON ROSARIO BUS SERIE I, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Diferencial de Corte").<br><br>El Diferencial de Tasa Solicitado deberá ser expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales y el mismo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo.<br><br>La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las ON ROSARIO BUS SERIE I en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON ROSARIO BUS SERIE I ofrecidas, (ii) que los Diferenciales de Tasa Solicitados hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las órdenes de compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, sanitarias o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de |

| | |
|---|---|
| | la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las ON ROSARIO BUS SERIE I; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre PLA/FT/FP emitida por la Unidad de Información Financiera ("UIF"), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV o el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En dichos casos, las respectivas órdenes de compra quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. La decisión de declarar desierta la colocación de las ON ROSARIO BUS SERIE I será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto.<br><br>Los Agentes Colocadores y los Agentes Intervinientes se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta de suscripción cuando: (i) no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos precedentemente y/o la normativa de PLA/FT/FP, (ii) contenga errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema informático de negociación, (iii) exista insuficiencia de fondos o falta de línea de crédito, (iv) haya incompatibilidad con el perfil inversor, (v) se incumplan los requisitos establecidos en el presente apartado, (vi) no se cumplan las condiciones operativas o documentables, y (vii) por cualquier otra causa prevista en el presente apartado. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra los Agentes Colocadores, los Agentes Intervinientes ni la Emisora.<br><br>Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON ROSARIO BUS SERIE I ofrecidas en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON ROSARIO BUS SERIE I ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Tasa que tan solo permita colocar parte de las ON ROSARIO BUS SERIE I ofrecidas.<br><br>En cualquier caso, las órdenes de compra con Diferencial de Tasa Solicitado superior al Diferencial de Corte aceptado quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna.<br><br>La determinación del monto de emisión y el Diferencial de Corte será realizado a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual:<br><br>(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Diferencial de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de las ON ROSARIO BUS SERIE I superior al 50% del monto final de las ON ROSARIO BUS SERIE I que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la |

| | |
|---|---|
| | base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.<br><br>En caso de que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las órdenes de compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.<br><br>En caso de que dichas ofertas que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.<br><br>Luego, bajo el Tramo Competitivo, las ofertas se ordenarán de forma ascendente sobre la base del Diferencial de Tasa Solicitado, y se adjudicarán de la siguiente forma:<br><br>(ii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON ROSARIO BUS SERIE I **inferior** al Diferencial de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Corte.<br><br>(iii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON ROSARIO BUS SERIE I **igual** al Diferencial de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Corte, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado, desestimándose cualquiera de las ofertas que por efecto de la prorrata su monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción y el monto de las ON ROSARIO BUS SERIE I no asignado a tales ofertas será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado igual al Diferencial de Corte.<br><br>(iv) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON ROSARIO BUS SERIE I **superior** al Diferencial de Corte no serán adjudicadas.<br><br>Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contuviera decimales por debajo de los $0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON ROSARIO BUS SERIE I a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de $ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando $1 para el valor nominal de las ON ROSARIO BUS SERIE I a adjudicar. Si como resultado de los |

| | |
|---|---|
| | prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán ON ROSARIO BUS SERIE I y el monto no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Diferencial de Tasa Solicitado igual al Diferencial de Corte para el Tramo Competitivo, y a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo.<br><br>Las sociedades vinculadas a los Agentes Colocadores que presenten ofertas en el Período de Licitación Pública serán identificadas y estarán sujetas a los mismos criterios de adjudicación previstos en el presente apartado, sin otorgárseles prioridad o tratamiento preferencial por su carácter de vinculadas. Los Agentes Colocadores y demás Agentes Intervinientes deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir, identificar y gestionar adecuadamente los potenciales conflictos de interés, resguardando la transparencia, integridad y objetividad del proceso de determinación del Diferencial de Corte y de adjudicación y evitando discriminaciones arbitrarias entre inversores comparables.<br><br>El Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública podrá ser terminado, prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con los Agentes Colocadores con una antelación mínima de dos horas de anticipación a la finalización del período que se trate, circunstancia que se informará mediante la publicación de un aviso complementario en el Micrositio web de A3 y en los sistemas de información de los mercados autorizados en donde se listen las Obligaciones Negociables. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y a los Colocadores ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, los oferentes que hayan ingresado ofertas, de Obligaciones Negociables con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán a su sólo criterio retirar tales ofertas hasta las 14 horas del cierre del Período de Licitación Pública sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las ofertas que se hayan ingresado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.<br><br>En caso de fallas de sistemas u otras contingencias operativas debidamente justificadas, el Período de Licitación Pública podrá extenderse, lo que será comunicado inmediatamente por los medios habilitados por A3 informando la causa y duración de la extensión y aplicándose en iguales condiciones a todos los participantes. Si la extensión fuera por un lapso inferior a 30 minutos, se informará a los participantes a través de los sistemas |

| | |
|---|---|
| | informáticos de negociación de A3, dejándose constancia de dicha extensión en el Aviso de Resultado de Colocación.<br><br>Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema SIOPEL.<br><br>Antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada adjudicatario deberá integrar el monto de suscripción conforme al procedimiento del Sistema de Compensación y Liquidación Clear establecido por A3.<br><br>Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un Agente Interviniente si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra los Agentes Colocadores ni la Emisora y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Colocadores.<br><br>Efectuada la integración, por el 100% del monto a integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación en las cuentas indicadas por los Agentes Colocadores: (i) transferirán las ON ROSARIO BUS SERIE I objeto de las órdenes de compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes que hubieren indicado en la orden de compra; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente Interviniente, las ON ROSARIO BUS SERIE I objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los Agentes Intervinientes, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes Intervinientes las correspondientes ON ROSARIO BUS SERIE I, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Intervinientes, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas ON ROSARIO BUS SERIE I a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON ROSARIO BUS SERIE I a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.<br><br>Si los Agentes Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las ON ROSARIO BUS SERIE I que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su orden de compra a través de un Agente Interviniente, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos |

| | |
|---|---|
| | para la integración de las ON ROSARIO BUS SERIE I. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.<br><br>De conformidad con lo dispuesto en el Criterio Interpretativo N°102, se informa al público inversor que, atento lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, y a fin de garantizar la transparencia e integridad de los procesos de colocación primaria de valores negociables, todos los Agentes de Negociación y Agentes de Liquidación y Compensación que hubiesen participado en la colocación primaria de las ON ROSARIO BUS Serie I, ya sea como agentes colocadores, ingresado ofertas o manifestaciones de interés a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los Mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización de la colocación), a través del formulario "Otra información o reporte no público" de la AIF de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las ON ROSARIO BUS Serie I y remitir en forma simultánea, según el instrumento colocado, el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo de colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar. Sin perjuicio de ello, la información completa del libro, tal como actualmente poseen los Mercados, deberá ser enviada por estos, a la CNV siguiendo el mismo procedimiento citado y deberá estar a disposición de esta CNV en los sistemas informáticos de los Mercados correspondientes.<br><br>La Emisora no será responsable ni asume compromiso de compensar o indemnizar a los Agentes Colocadores y a los Agentes Intervinientes por cualquier incumplimiento derivado de, o relacionado con, dicho deber de información de los Agentes Colocadores y los Agentes Intervinientes, que estará exclusivamente en cabeza de los mismos. |
| **Período de Devengamiento de Intereses:** | Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el "Período de Devengamiento de Intereses"). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha |

| | |
|---|---|
| | de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último. |
| **Fechas de Pago de Intereses:** | La primera Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) tendrá lugar a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. A partir de dicha fecha, los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente, por período vencido. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables se informarán en el Cuadro de Pago de Servicios (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). |
| **Base de Cálculo de los Servicios:** | El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de las Obligaciones Negociables emitidas) al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos de cada Período de Devengamiento de Intereses y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad de días transcurridos/365). |
| **Fecha de Pago de Servicios:** | Los servicios de intereses y de amortización de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas de pago de servicios (las "Fechas de Pago de Servicios") que se indiquen en el cuadro de pago de servicios indicado en el Aviso de Suscripción (el "Cuadro de Pago de Servicios"). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la República Argentina y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA y/o alguna otra autoridad competente. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago. |

| | |
|---|---|
| **Pagos de Servicios:** | La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro. |
| **Cuadros de Pago de Servicios:** | Es el cuadro inserto en el Aviso de Suscripción en el que se indicarán las Fechas de Pago de Servicios de las Obligaciones Negociables. |
| **Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a oferta pública y las condiciones de la presente emisión:** | La Emisión fue autorizada por asamblea de fecha 05 de agosto de 2026, reunión de directorio de fecha 06 de agosto de 2026, y nota de subdelegado de fecha 26 de octubre de 2026. |
| **Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes:** | La Sociedad designó a Tarallo S.A., Agente de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación Propio Nº 198 de CNV; como estructurador, organizador y Agente Colocador Principal; y a Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Banco Hipotecario S.A, como Agentes Colocadores, y a Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Banco Hipotecario S.A. y Garantizar S.G.R. como Entidades de Garantía. La Emisora pagará una retribución por los servicios de estructuración y organización de hasta el 1% y por el de colocación de hasta el 1% sobre el valor nominal efectivamente colocado. En lo que respecta a la comisión por el otorgamiento del aval, la misma será de hasta el 4% nominal anual sobre el saldo del aval para Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., de hasta el 4% nominal anual sobre el saldo del aval para Banco Hipotecario S.A., y de hasta el 2,50% nominal anual sobre el saldo del aval más el 0,85% por única vez para Garantizar S.G.R., todas pagaderas por adelantado.<br>El gasto de asesoramiento legal será de hasta el 0,2% del monto de emisión. |
| **Compras:** | La Sociedad, o cualquiera de sus controlantes, controladas o vinculadas, podrá comprar las ON ROSARIO BUS SERIE I en cualquier momento en forma privada o en un mercado, a cualquier precio. Las ON ROSARIO BUS SERIE I así adquiridas, mientras se encuentren bajo titularidad de la Sociedad o de una controlada, no serán consideradas en circulación ni otorgarán derecho de voto, salvo en la medida en que tales ON ROSARIO BUS SERIE I hubieran sido prendadas de buena fe, si el acreedor prendario prueba su derecho a actuar respecto de dichas ON ROSARIO BUS SERIE I. |

| | |
|---|---|
| **Reembolso anticipado a opción de la Emisora:** | La Emisora podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON ROSARIO BUS SERIE I que se encuentren en circulación. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual – total o parcial según corresponda – los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en los sistemas de información de BYMA, de A3 y de los mercados autorizados donde listen las Obligaciones Negociables. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente respetando el trato igualitario entre los obligacionistas. |
| **Resoluciones de los obligacionistas. Asambleas:** | Las asambleas de obligacionistas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de Ley de Obligaciones Negociables. Las asambleas se celebrarán en la fecha y en el lugar que determine la Emisora.<br><br>Las asambleas de obligacionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria: (i) toda modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o a causales de incumplimiento bajo las mismas).<br><br>El quórum para la primera convocatoria estará constituido por obligacionistas que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables, y si no se llegase a completar dicho quórum, los titulares que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria.<br><br>Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de obligacionistas que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables, presentes o representados en las asambleas en cuestión.<br><br>Se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de las Obligaciones Negociables afectadas que representen el 70% |

| | |
|---|---|
| | del capital en circulación pendiente de pago, en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones (las "Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión"):<br>- cambio de las fechas de pago de capital o intereses;<br>- reducción del monto de capital, de la tasa de interés o de cualquier otro monto pagadero;<br>- reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente.<br><br>Todas las decisiones adoptadas por la asamblea serán concluyentes y vinculantes para todos los titulares de las Obligaciones Negociables, independientemente de si estaban presentes en la asamblea o no y de que hayan votado o no.<br><br>Podrán celebrarse asambleas a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas, y aquellas otras que emanen de disposiciones de la CNV:<br>(a) La Emisora deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los obligacionistas, de las Entidades de Garantía y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables.<br>(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y correspondiente, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido, el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales.<br>(c) Los obligacionistas y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que la Emisora habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes, deberán remitir a la entidad con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.<br>(d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron y el sistema utilizado.<br>(e) La Emisora conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listadas las Obligaciones Negociables, y de cualquier obligacionista que la solicite.<br><br>Se podrá, sin necesidad de reunión ni emisión de voto en asamblea, si se obtuviera el consentimiento de la mayoría absoluta de obligacionistas cuando se trate de decisiones que correspondan a la asamblea ordinaria o extraordinaria, salvo que se trate de Modificaciones a los Términos Esenciales de |

| | |
|---|---|
| | Emisión que se requerirá el consentimiento de obligacionistas que representen el setenta por ciento (70%) del capital en circulación total pendiente de pago de las Obligaciones Negociables, si los obligacionistas manifiestan su voluntad mediante notas por escrito dirigidas a la Emisora y que cuenten con certificación notarial de la firma, firma digital o certificación bancaria y en el caso de personas jurídicas, de las facultades de quien suscribe o cualquier otro método que admita la Emisora.<br><br>Las asambleas se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas y requisitos vigentes establecidos por la CNV y los mercados en los que las obligaciones negociables estén listadas.<br><br>Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Negociables deberán contar con el consentimiento expreso de las Entidades de Garantía. |
| **Resolución de conflictos:** | Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o los Agentes Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora o (b) en forma inapelable por el Tribunal Arbitral de BYMA (el "Tribunal Arbitral"), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora. |
| **Impuestos:** | Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los "Tributos"), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las Obligaciones Negociables cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las Obligaciones Negociables, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente. |
| **Ley Aplicable:** | Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas vigentes en la Argentina. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina. |

| | |
|---|---|
| **Acción Ejecutiva:** | Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora y para ejecutar los Certificados de Garantía.<br><br>En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados y el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. |

## III.- GARANTIA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas por las siguientes Entidades de Garantía autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, en las proporciones que se indican a continuación: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. garantizará hasta el 36,84% del Monto Máximo de Emisión, (ii) Banco Hipotecario S.A. garantizará hasta el 36,84% del Monto Máximo de Emisión, y (iii) Garantizar S.G.R. garantizará hasta el 26,32% del Monto Máximo de Emisión. Dichas garantías incluyen el capital con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales. La garantía es otorgada por cada una de las Entidades de Garantía en la proporción que se indica precedentemente, y se otorga en carácter de "liso, llano y principal pagador" de las Obligaciones Negociables, con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora, siendo las obligaciones de las Entidades de Garantía simplemente mancomunadas.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago de las Obligaciones Negociables conforme lo indicado en el Prospecto, Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Banco Hipotecario S.A. y Garantizar S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía, deberán pagar los conceptos adeudados por la Emisora dentro del quinto (5) Día Hábil de la intimación cursada por medio fehaciente por cualquier obligacionista por hasta el porcentaje indicado precedentemente.

**(i) Información sobre Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.:**

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. ("BST") es una sociedad anónima unipersonal constituida en la Ciudad de Buenos Aires bajo las leyes de la República Argentina, continuadora de Heller Financial Bank S.A. Comenzó a operar bajo esta nueva denominación en diciembre de 2002, luego de que el BCRA aprobara, mediante Resolución de Directorio N° 708 de fecha 28 de noviembre de 2002, la transferencia del paquete accionario de dicha entidad a un grupo de banqueros locales integrado por Pablo Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo Oliver. Se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de septiembre de 1999 bajo el N° 12.915, Tomo – del Libro de Sociedades por Acciones y cuenta con número de C.U.I.T. 30-70496099-5. Se encuentra inscripta como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral matrícula N° 64 de la CNV. Su sede social se encuentra ubicada en Tte. Gral J. D. Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

(C1038AAN), República Argentina. Teléfono: (+5411) 5235-2800, correo electrónico: info@bst.com.ar; Sitio web: www.bst.com.ar.

**Información Financiera Seleccionada**

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de BST, publicada en CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

https://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas
http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Información sobre Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., expresados en miles de pesos argentinos al 30 de junio de 2026 (Cifras expresadas en moneda homogénea en miles de pesos), publicados en AIF bajo ID # 3527923:

- Activo: $728.043.637
- Pasivo: $577.832.144
- Patrimonio neto: $150.211.493

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. fue autorizado como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 30 de octubre de 2017.

**Calificación de Riesgo**

La calificación de riesgo vigente de fecha 06 de julio de 2026 (otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A. cargada bajo ID #3541773 de la AIF de la Calificadora) es:

- Calificación de emisor el ML: A.ar /EST.
- Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar.

Definición de las Calificaciones asignadas:

- Categoría A.ar: Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales.
- Categoría: ML A-1.ar: Los Emisores Calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar las obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF de BST bajo el ID #3541831.

La calificación de riesgo vigente de fecha 06 de julio de 2026 (emitida por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO "afiliada de Fitch Ratings" y cargada bajo ID #3541398 de la AIF de la Calificadora y bajo ID #3541833 en la AIF de BST) es:

- Endeudamiento de Largo Plazo: A+(arg) con perspectiva estable, y
- Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg).

La calificación "A" nacional indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones

financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

La calificación "A1(arg)" indica muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

**(ii) Información sobre Banco Hipotecario S.A.:**

Banco Hipotecario es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina e inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de octubre de 1997, bajo el número 12.296, libro 122, Tomo A de Sociedades Anónimas. De conformidad con su estatuto, su duración es de cien años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio (hasta el 23 de octubre de 2097). Su sede social está ubicada en Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Su número de CUIT es 30-50001107-2. Además, se encuentra inscripto como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral con Matrícula N° 40 de la CNV.

**Domicilio y contacto**: Banco Hipotecario tiene su sede social en calle Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT: 30-50001107-2, Teléfono: (+5411) 4347-5759, correo electrónico: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar, sitio web: www.hipotecario.com.ar.

Los potenciales Inversores podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Hipotecario publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los *links* que se indican a continuación:

- https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Banco Hipotecario fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV el 2 de diciembre de 2022.

*Síntesis de la Situación Patrimonial de Banco Hipotecario*

| **En miles de pesos** | **30/06/2026** | **31/12/2025** |
|---|---|---|
| TOTAL ACTIVO | 3.865.420.471 | 4.367.316.746 |
| TOTAL PASIVO | 3.188.451.872 | 3.670.416.633 |
| PATRIMONIO NETO | 676.968.599 | 696.900. |

*Fuente: Estados financieros condensados intermedios consolidados al 30 de junio de 2026 publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID N°3563106.*

*Calificación de riesgo*

La calificación de riesgo vigente otorgada por Moody's Local Argentina ("Moody's Local Argentina") Agente de Calificación de Riesgo en fecha 13 de julio de 2026, cargada en AIF por Banco Hipotecario S.A. bajo el ID N° 3557878 y por la calificadora bajo ID N° 3544139, indica las siguientes notas:

- Calificación de emisor en moneda local a largo plazo: "AA-.ar"
- Calificación de emisor en moneda local a corto plazo: "ML A-1.ar"

**Definición de las calificaciones asignadas.**

- **AA.ar:** Emisores o emisiones calificados en **AA.ar** con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.
- **ML A-1.ar:** Los emisores o emisiones calificados en **ML A-1.ar** tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC, El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación.

**(iii) Información sobre Garantizar S.G.R.:**

Garantizar S.G.R., constituida en 1997 como la primera SGR del país con el Banco de la Nación Argentina como Socio Fundador y primer aportante al Fondo de Riesgo.

Es la Sociedad de Garantía Recíproca líder del país, en su rica historia ha asistido a más de 25.000 pymes optimizando el acceso al financiamiento de las pequeñas y medianas empresas, en condiciones más ventajosas en plazos, tasas y destino de fondos.

El respaldo de las garantías son los aportes de los casi 700 Socios Protectores, lo que oficia de prenda común a los certificados que emite Garantizar para que los Socios Partícipes (PyMEs) accedan al financiamiento.

Por último, cuentan con una óptima diversificación del Riesgo Vivo (garantías vigentes), con un perfecto equilibrio entre los distintos sectores de la industria a los que avalan y amplitud territorial.

Moody's Local Argentina con fecha 13 de agosto de 2026 afirma la calificación de fortaleza financiera de Garantizar S.G.R. ("Garantizar") en **AAA.ar** con perspectiva estable.

El Consejo de Calificación de FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO - Reg. CNV N° 9 reunido el 31 de agosto de 2026, decidió **confirmar(*)** la Calificación Nacional de Largo Plazo **AAA(arg)**, **Perspectiva Estable** y la Calificación Nacional de Corto Plazo en **A1+(arg)** a Garantizar SGR.

**Categoría AAA(arg):** implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otras entidades o fondos calificados, emisores, instrumentos o emisiones del país. .

**Categoría A1(arg):** Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría. Moody's Local Argentina afirma a Garantizar S.G.R. ("Garantizar") una calificación de fortaleza financiera de AAA.ar con perspectiva estable con fecha 29 de abril de 2026.

Los dictámenes de calificación de los cuales se extrajo la información precedente y demás información contable e institucional de Garantizar SGR puede ser consultado en la web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) en la sección "Información Financiera- Entidad de Garantía- Garantizar SGR.

La calificación de Fix se encuentra subida por la calificadora bajo el ID 3563971, y por el avalista en el ID 3568699.

La calificación de Moody’s se encuentra subida por la calificadora bajo el ID 3558700 y por el avalista en el ID 356037

**EMISORA**

**ROSARIO BUS S.A.**
Teléfono: 0341 597-2510
Mail: alvaro.defelipe@rosariobus.com.ar

**ORGANIZADOR Y AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL**

**Tarallo S.A.**
ALyC Propio y AN N° 198 de CNV
Teléfono: 0341 -5302709
Mail: inversiones@tarallo.com.ar

**AGENTES COLOCADOR Y ENTIDAD DE GARANTÍA**

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.**
ALyC y AN Integral N° 64 de CNV
Teléfono: 11-5235-2800
Mail: Globalmercadodecapitales@bst.com.ar / mesa@bst.com.ar

**Banco Hipotecario S.A.**
ALyC N° 40 de CNV
Teléfono: 11-6103-4201
Mail: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar

**ENTIDAD DE GARANTÍA**

**Garantizar S.G.R.**
Teléfono: 011- 4012-2800
Mail: pymesmc@garantizar.com.ar

**ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN**

**Nicholson y Cano S.R.L.**
San Martín 140, Piso 14
(C1004AAD), Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Tel: 011-51671000